



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Se me corre vista en estas actuaciones iniciadas por denuncia de Guadalupe N en su carácter de presidente de C E , a raíz de un incendio ocurrido el 10 de diciembre de 2020 en la sección 5ta. de las islas de San Pedro, quien también solicitó la apertura de una investigación por la actividad antrópica que habrían ocasionado el daño ecológico.

A instancia de la fiscalía, que no advirtió elemento alguno que justificara la intervención federal y observó que el hecho ya estaba siendo investigado por la justicia local por denuncia del propietario del predio involucrado –Raúl Plácido V –, el Juzgado Federal N° 2 de San Nicolás declinó su competencia a favor de la justicia bonaerense (resolución del 25 de febrero de 2021). Ésta, a su turno la rechazó con fundamento en lo dictaminado por la fiscalía en el sentido de que la quema de pastizales en la zona de islas del delta del río Paraná afectaría a las provincias de Buenos Aires y Entre Ríos.

Con la insistencia del juzgado federal y la elevación del incidente a la Corte quedó formalmente trabada esta contienda negativa de competencia.

Sin perjuicio de la significación penal que en definitiva corresponda asignar a los hechos denunciados, y sin desconocer que V.E. se ha pronunciado sobre la dimensión adquirida por este tipo de eventos (Fallos: 343:726), entiendo que en este caso convergen razones de eficacia y economía procesal que aconsejan que la investigación continúe ante la justicia bonaerense.

Mas aun cuando la investigación practicada por el juzgado de garantías fue archivada por la inexistencia de elementos de prueba suficientes para acreditar la comisión del delito de incendio, que según el denunciante V habría sido ocasionado por cazadores circunstanciales.

Por lo tanto, opino que corresponde remitir las actuaciones
al Juzgado de Garantías N° 1 de San Nicolás.

Buenos Aires, 24 de junio de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 24.06.2024 14:33:46